

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE ESPACIOS DE INFORMACIÓN

Título I Disposiciones comunes

Capítulo I. Disposiciones generales

Lineamiento 1. Los presentes lineamientos tienen como finalidad garantizar a la comunidad el uso de los espacios comunes para informar.

Lineamiento 2. Toda la información a la que se refieren estos lineamientos es pública y los miembros de la comunidad podrán difundirla en los términos que éste señala.

Lineamiento 3. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. Comunidad: Estudiantes, personal académico y personal administrativo, técnico y manual del Plantel.
- II. Consejero: Estudiante o Académico, electo por el sector al que pertenece para representarlo ante el Consejo de Plantel.
- III. Consejo: Cada uno de los Consejos de Plantel.
- IV. EGO: Estatuto General Orgánico.
- V. Espacios comunes: Las áreas que no se encuentran ocupadas con fines específicos y que pueden ser del uso de la comunidad.
- VI. Información: La contenida en todos los documentos que la comunidad genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier forma.
- VII. Ley: Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- VIII. Plantel: cada uno de los planteles de la Universidad, espacios dedicados de manera preponderante a la formación universitaria, esto es, docencia, investigación y difusión cultural.
- IX. Reglamento: El reglamento respecto a la comunidad, del uso de espacios de información.

Lineamiento 4. Son objetivos de este reglamento:

- I. Garantizar a la comunidad el acceso a espacios comunes para la información de las actividades de la Universidad así como del plantel.
- II. Impulsar el ordenamiento y la limpieza visual de los espacios comunes del plantel.
- III. Contribuir a la conservación de la infraestructura y del patrimonio general de la Universidad y del plantel.
- IV. Mejorar a la identificación de la comunidad con su plantel.
- V. Transparentar la gestión pública de la Universidad y del plantel mediante la información que generan los órganos de gobierno.

Lineamiento 5. El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los miembros de la comunidad.

Título II. Obligaciones

Capítulo II. Obligaciones para el uso de espacios de información

Lineamiento 6. Los miembros de la comunidad deberán respetar el uso de los espacios destinados a la información, conforme lo disponga este reglamento.

Lineamiento 7. Los miembros de la comunidad deberán abstenerse de utilizar los espacios destinados a la información con fines distintos a los señalados en este reglamento.

Título III. Información y contenidos

Capítulo III. Del contenido de la información

Lineamiento 8. Los miembros de la comunidad que hagan uso de los espacios destinados a la información serán responsables de los contenidos de la información que difundan.

Lineamiento 9. Queda prohibida la información que promueva o divulgue algún culto religioso. También queda prohibida toda propaganda política.

Lineamiento 10. La información que sea difundida a través de los espacios destinados al efecto, deberá mantener el respeto a la comunidad y sus integrantes.

Lineamiento 11. La información comercial no está permitida.

Capítulo IV. De los espacios de información.

Lineamiento 12. El Consejo de Plantel definirá cuáles son los espacios comunes destinados a la información con arreglo a los objetivos de este reglamento.

Lineamiento 13. El Consejo de Plantel garantizará la suficiencia de espacios comunes para que la comunidad pueda llevar a cabo labores de información, divulgación y/o difusión de actividades de la Universidad o del plantel.

Lineamiento 14. El Consejo de Plantel garantizará la existencia de espacios de información que permitan conocer la gestión de los órganos de gobierno de la Universidad y del plantel mismo.

Lineamiento 15. La Coordinación de Plantel será la encargada de autorizar, mediante el sello de dicha instancia, la publicación de la información.

Lineamiento 16. El Enlace Administrativo será el encargado de retirar toda información que no tenga la autorización. Asimismo, será el encargado de retirar la información que ya haya expirado.

Transitorios.

Primero. La comisión de Asuntos Académico-Administrativos será la encargada de definir lo establecido en los Lineamientos 12 y 13 de los presentes Lineamientos. Dicha tarea se realizará a más tardar 15 días hábiles después de la aprobación de este documento. Semestralmente la misma comisión revisará dichas tareas para evaluar su funcionamiento y aplicar las modificaciones pertinentes.

Segundo. Los casos no previstos en este reglamento serán atendidos por la Comisión de Asuntos Académico-Administrativos.

Fin del documento